

tuada de la aplicación de la Ley hubiera llevado el propietario de modo directo en el Sector I en la fecha del Plan y de la que explote de la misma forma en el Sector II. Determinada aquella reserva se deducirá de la misma la superficie que le hubiera sido o haya de serle reservada en el Sector I. para obtener la que ha de reservarse en el Sector II.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministro de Agricultura para aprobar el Plan de Obras que ha de redactar el Instituto Nacional de Colonización para la puesta en riego y colonización del Sector II, de contenido análogo al fijado en el Decreto dos mil cuatrocientos setenta y cinco, de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. A las obras incluidas en este Plan será aplicable lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto setecientos setenta y tres, de trece de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo cuarto.—El Instituto Nacional de Colonización formulará el proyecto de parcelación del Sector II en la forma que determina el capítulo séptimo del Decreto dos mil cuatrocientos setenta y cinco, de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, con la única salvedad de que el plazo de sesenta días estipulado en el artículo séptimo de dicha disposición se

contará a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo quinto.—Queda en suspenso la declaración de alto interés nacional de la zona «Llanos de Albacete», en la porción no comprendida en los Sectores I y II, conforme han quedado delimitados en los Decretos aprobatorios de sus respectivos Planes Generales de Colonización.

Los sondeos positivos existentes o que lleguen a realizarse por el Instituto en dicha porción serán utilizados como reserva para auxiliar a los Sectores I y II, para rehabilitar en su día la declaración de interés nacional que se deja en suspenso o para la transformación en regadío y colonización de otras tierras inmediatas.

Artículo sexto.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

MINISTERIO DEL AIRE MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones de la Región Aérea Atlántica por la que se anuncia concurso para la adquisición y montaje de un horno giratorio retentor térmico circular.

El día 15 de mayo, a las once horas, tendrá lugar en la Jefatura de esta Región Aérea (paseo de Zorrilla, 68), el concurso para la adquisición y montaje de «un horno giratorio retentor térmico circular, con destino al Parque Regional de Intendencia, sito en El Pinar (Valladolid)».

El precio límite máximo será de 250.000 pesetas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición estarán expuestos en esta Jefatura.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Valladolid, 15 de abril de 1963.—El Secretario de la Junta, Miguel Segura Prieto.—2.692.

ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se descalifica la casa barata número 1 de la calle de Mulheacen (Barrio Figares), de Granada, solicitada por doña Victorina Carrillo Durán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Victorina Carrillo Durán, solicitando descalificación de la casa barata número 1 de la calle de Mulheacen, perteneciente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares (Barrio Figares), de Granada; Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 1 de la calle de Mulheacen, perteneciente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares (Barrio Figares), de Granada, solicitada por su propietaria doña Victorina Carrillo Durán, de dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se descalifica la casa barata número 78 de la calle de Abtao (Colonia del Retiro), de esta capital, solicitada por doña Carmen Tello Fraguas

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Tello Fraguas solicitando descalificación de la casa barata número 80, tipo A-3, manzana 6, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 78 de la calle de Abtao (Colonia del Retiro), de esta capital, cuya casa se encontraba adjudicada a su finado esposo don Francisco Antonio Ferrón Manrique;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 80, tipo A-3, manzana 6, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 78 de la calle de Abtao (Colonia del Retiro), de esta capital, solicitada por su propietaria doña Carmen Tello Fraguas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de abril de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,801	59,981
1 Dólar canadiense	55,556	55,723
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	167,502	168,006
1 Franco suizo	13,814	13,855
100 Francos belgas	119,931	120,292
1 Marco alemán	14,978	15,023
100 Liras italianas	9,628	9,856
1 Florin holandés	16,643	16,693
1 Corona sueca	11,514	11,548
1 Corona danesa	3,668	3,694
1 Corona noruega	8,373	8,398
1 Marco finlandés	18,580	18,635
100 Chelines austriacos	231,506	232,202
100 Escudos portugueses	208,725	209,353